



AUTO N° 106 DE 2022

(23 de Febrero de 2022)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA PERFORACION DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LA COMUNIDAD INDIGENA ICHICHON LOCALIZADA EN EL JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 e 2015, La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas.

Que mediante escrito recibido en esta entidad con radicado ENT – 6442 de fecha 6 de Septiembre de 2021, el señor WILLIAM HERRERA GOMEZ con cedula de ciudadanía No 84078096 en su condición de Representante Legal de CONSORCIO PILAS PUBLICAS GUAJIRA, obrando en calidad de autorizado del señor JOSE JOAQUIN URIANA identificado con cédula de ciudadanía No 17.805.642, quien funge como Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena ICHICHON solicita Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la perforación de un pozo profundo localizado en la precitada comunidad en las



coordenadas X 11°27'56.48" – Y 72°46'23.79" en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante oficio con radicado SAL – 4548 de fecha 30 de Noviembre de 2021, CORPOGUAJIRA requirió al interesado para el lleno de los requisitos de ley, solicitando la entrega de:

- Certificado de tradición y libertad expedido máximo con tres (3) meses de antelación.
- Certificación expedida por la oficina de Asuntos Indígenas donde se señale quien funge a la fecha como autoridad tradicional de la comunidad.
- Autorización de la autoridad tradicional de la comunidad para adelantar el trámite de su interés.
- Por cambios en los procedimientos internos de esta entidad, es necesario que realice previamente el pago de los costos por los servicios de evaluación, para lo cual se adjunta la Resolución No 0868 de fecha 9 de Junio de 2020 “Por la cual se actualizan montos por servicios de evaluación ambiental para permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción de Corpoguajira”, en aras que proceda de conformidad.

Que el interesado mediante oficio recibido en esta entidad con radicado ENT – 8466 de fecha 2 de Diciembre de 2021, cumplió con el precitado requerimiento, entregando los documentos solicitados.

Que el interesado mediante recibo de consignación No 938775924 de fecha 5 de Noviembre de 2021 de BANCOLOMBIA consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.524.785) M/C permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la perforación de un pozo profundo localizado en la comunidad indígena ICHICHON en las coordenadas X 11°27'56.48" – Y 72°46'23.79" en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, presentada por el señor WILLIAM HERRERA GOMEZ con cedula de ciudadanía No 84078096 en su condición de Representante Legal de CONSORCIO PILAS PUBLICAS GUAJIRA, obrando en calidad de autorizado del señor JOSE JOAQUIN URIANA identificado con cédula de ciudadanía No 17.805.642, quien funge como Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena en mención, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al señor JOSE JOAQUIN URIANA identificado con cédula de ciudadanía No 17.805.642 o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.



ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 23 días del mes de Febrero de 2022


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejía 